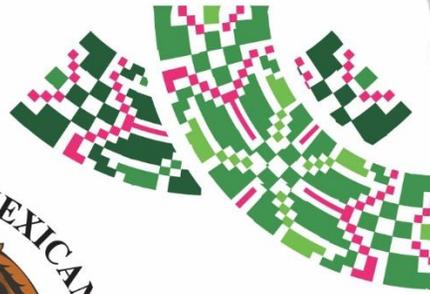


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 13 DE MARZO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
42 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Título:

Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad 2025.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

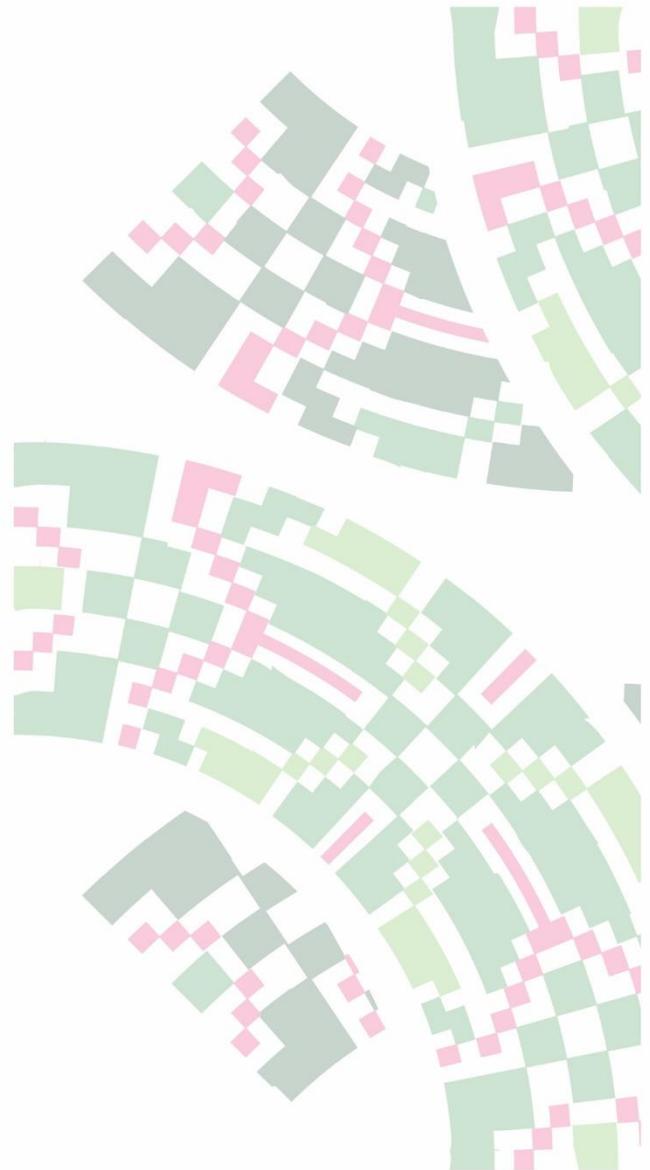
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025

ÍNDICE GENERAL

- 1. Introducción.**
- 2. Antecedentes.**
- 3. Glosario de términos.**
- 4. Objetivo.**
 - 4.1. Objetivos específicos.
- 5. Cobertura.**
- 6. Población y focalización.**
 - 6.1. Población potencial.
 - 6.2. Población objetivo.
 - 6.3. Criterios de focalización.
 - 6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.
 - 6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.
 - 6.6. Perspectiva de género.
- 7. Características de los apoyos.**
 - 7.1. Tipo de apoyo.
 - 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.
 - 7.3. Criterios de selección para los insumos.
 - 7.4. Responsables de la adquisición de los insumos alimentarios.
 - 7.5. Criterios de calidad nutricia.
- 8. Acciones transversales.**
 - 8.1. Orientación y educación alimentaria.
 - 8.2. Aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria.
 - 8.3. Organización y participación comunitaria.
 - 8.4. Protección y promoción de los derechos humanos.
- 9. Derechos, obligaciones y sanciones.**
 - 9.1. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.
- 10. Instancias participantes.**
 - 10.1. Instancias ejecutoras.
 - 10.2. Instancia normativa estatal.
 - 10.3. Instancia normativa federal.
- 11. Coordinación institucional.**
 - 11.1. Prevención de duplicidades.
 - 11.2. Convenios de colaboración.
 - 11.3. Colaboración.
 - 11.4. Otros recursos distintos al FAM- AS.
- 12. Mecánica de operación.**
 - 12.1. Proceso.
 - 12.2. Ejecución.
 - 12.2.1. Avances físicos-financieros.
 - 12.2.2. Cierre de ejercicio.
 - 12.3. Causas de fuerza mayor.
- 13. Evaluación, seguimiento y control.**
 - 13.1. Información presupuestaria.

- 13.2. Evaluación.
 - 13.2.1. Resultados y seguimiento.
- 13.3. Control y auditoría.
- 13.4. Indicadores de resultados.

14. **Transparencia.**

- 14.1. Difusión.
- 14.2. Padrones de beneficiarios.
- 14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.
- 14.4. Comités de vigilancia ciudadana.
- 14.5. Mecanismo de corresponsabilidad.

15. **Marco jurídico.**

Anexos.

1. **Introducción.**

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad busca brindar atención a personas mayores de 18 años con discapacidad y personas mayores en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, preferentemente de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o alto y muy alto grado de rezago social (CONEVAL 2020); personas mayores de 18 años que enfrentan carencia alimentaria o desnutrición, independientemente del grado de marginación; así como quienes sean referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno. El propósito del programa es incidir en las posibles vulnerabilidades en materia de acceso a una alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad.

El DIF Estatal emite las Reglas de Operación del Programa, con el fin de regular la operación y aplicación de estas acciones, a través de la coordinación con Delegaciones Regionales y Sistemas Municipales DIF. A través del programa se busca que la población beneficiaria reciba canastas alimentarias y acciones de orientación y educación alimentaria, a fin de contribuir a mejorar su estado nutricional y contribuir en la disminución de los índices de marginación, rezago social y pobreza.

De acuerdo con el estudio de Coneval, “Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas”, en San Luis Potosí el 35.5% de población vive en situación de pobreza, es decir, 1,020,400 personas tienen al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir bienes y servicios que satisfagan sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Es importante destacar que más de 193 mil personas salieron de esta condición, ya que en 2020 la entidad registró 42.8% de población en esta situación.

En lo que respecta a los resultados de carencia social por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, también se presentó una disminución, ya que de 2020 a 2022 el indicador pasó de 17.8% a 13.9%, lo que representa que más de 130 mil personas superaron esta condición. Sin embargo, el Estado aún tiene personas que no cuentan con los recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias nutritivas, lo que provoca un problema de salud, especialmente en niñas, niños y adolescentes.

La alimentación y nutrición pueden verse afectadas por diversas problemáticas como lo son el nivel socioeconómico, climatológico, demográfico, cultural, esto implica modificaciones en los hábitos alimenticios y en el estado nutricional de la población a nivel personal hasta el nivel regional a corto y largo plazo.

El Estado tiene un clima seco y semiseco, con lluvias de junio a septiembre. Se divide en cuatro regiones geográficas y climáticas:

- Zona Huasteca: cálido y húmedo, alta producción agrícola.
- Región central y media: semiseco y húmedo, cultivo de frutas y verduras.
- Altiplano: árido, producción de maíz, frijol, sorgo y hortalizas.

Los cambios climáticos afectan la producción de alimentos, lo que puede repercutir en el acceso, aumento en los precios, disponibilidad de alimentos y la salud de la población.

De la población total de individuos del Estado en 2022, 51.2% son mujeres y 48.8% son hombres, todos los grupos de edad desde niñas y niños; adolescentes; adultas; y adultos mayores, son propensos a presentar enfermedades a largo plazo debido a los hábitos alimentarios. Las personas tienen preferencia por alimentos procesados como bebidas azucaradas, comida rápida,



golosinas y postres que contiene cantidades elevadas de azúcar, sal, grasa, lo que aunado a la falta de actividad física, puede afectar su salud; es por ello que, a través de este Programa, además de ofertar insumos alimentarios, se llevan a cabo diferentes acciones de Orientación y Educación Alimentaria con el fin de incentivar conductas alimentarias saludables.

De acuerdo a la información que se obtuvo del Índice de Alimentación Saludable 2024, se observa que, en San Luis Potosí, el consumo de alimentos procesados con alto contenido de azúcar, sal y grasa es muy elevado en todos los grupos de edad, contrario al consumo de verduras y frutas que es escaso.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) del Estado 2020, más del 70% de la población adulta presenta sobrepeso u obesidad; el mismo estudio del año 2018, revela que 38 de cada 100 niñas y niños de 5 a 11 años y 42 de cada 100 adolescentes, presentaron esta condición.

Los resultados de la Evaluación del Estado Nutricional 2024, arrojaron que el 49.1% de adultos mayores se sitúan en peso normal, el 18% en sobrepeso, el 16.5% con algún grado de obesidad. Al otro extremo el 14.4% de las personas mayores presentan bajo peso y 1.7% en con algún grado de desnutrición. Estos resultados se ven influenciados por los hábitos y seguridad alimentaria, el 5.4% mencionaron presentar problemas para conseguir alimentos por escasez económica.

De acuerdo al Índice de Alimentación Saludable 2024 de la misma muestra de personas beneficiarias, la presencia de consumo de alimentos procesados altos en azúcar, sal y grasa sigue presente aunque en menor proporción que el consumo de alimentos naturales.

Las problemáticas ligadas a la alimentación y nutrición son complejas y polifacéticas, con desafíos significativos que requieren atención inmediata a través de la asistencia social alimentaria, por lo que a través de una correcta orientación y educación alimentaria y el incentivar a la población a consumir alimentos frescos y de temporada de la región, se podría contribuir a disminuir los indicadores en materia alimentaria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, párrafo tercero, el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; en su párrafo quinto que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y en su párrafo noveno que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

La Ley General de Salud establece en su artículo 1º el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y el artículo 3º de la Ley de Asistencia Social, define que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

El artículo 5º fracción XXI y 14 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social señalan que se entienden como servicios de asistencia social en materia de nutrición, orientación y educación alimentaria aquellas acciones emprendidas para proporcionar a las personas sujetas de asistencia social ayuda alimentaria directa, orientación y educación alimentaria y en coordinación con los servicios de salud en el estado de San Luis Potosí, la vigilancia de su peso y talla.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal establece que, las aportaciones federales del FAM-AS son “recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley” (capítulo V, artículo 25, LCF) y que este fondo “se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cabe destacar, que el Estado Mexicano está comprometido a contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Las presentes Reglas de Operación se alinean a los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación disponibles en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>. Al momento de la publicación de la EIASADC y de las presentes Reglas de Operación, se encuentra en

diseño y redacción el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; sin embargo, desde el 1° de octubre, se han marcado las 100 acciones prioritarias sobre las cuales se enfocarán las diferentes políticas públicas. En materia de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario destacan las siguientes:

- Compromiso 3: Gobierno sensible y cercano a la gente.
- Compromiso 5: Respeto a todos los derechos y discriminación.
- Compromiso 55: Creación del Sistema Nacional de Cuidados.

De igual forma, las acciones que se emprendan y fortalezcan para dar cumplimiento a estos compromisos se verán reflejadas mediante objetivos prioritarios, metas y acciones puntuales de los documentos de planeación estratégica que surjan del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC emitida por el Sistema Nacional Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), de acuerdo con el artículo 40 de la LCF, el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) sobre los servicios de asistencia social y el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS), conforme a lo siguiente:

- a) El DIF Estatal deberá priorizar la atención alimentaria y, por lo tanto, utilizar no menos del 85% de los recursos del FAM-AS destinados para ese ejercicio fiscal que le fueren transferidos para la operación de programas alimentarios considerados en la EIASADC 2025.
- b) El DIF Estatal podrá destinar hasta un 15% de los recursos del FAM-AS destinados para ese ejercicio fiscal que les fueren transferidos para:
 - b.1) La ejecución y ampliación de la cobertura de los programas de desarrollo comunitario contemplados en el capítulo 4 de la EIASADC 2025.
 - b.2) La prestación de apoyos y/o servicios de asistencia social enmarcados en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios del capítulo 5 de la EIASADC, que deberán apegarse a los enunciados en el artículo 12 de la LAS y de conformidad con la EIASADC 2025.
- c) En caso de que el DIF Estatal requiera ejercer gastos de operación, podrá destinar hasta un 3% del total de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el Tomo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2025.

Para el inciso b.1) a fin de favorecer la atención de los determinantes sociales de la salud, se recomienda usar cuando menos el 1% del FAM-AS en el PSBC, además de utilizar un monto mayor al del ejercicio fiscal inmediato anterior; así como para los centros de desarrollo comunitario cuando menos el 1% para la habilitación, rehabilitación o equipamiento.

Para efectos de inciso b.2) preferentemente mediante la habilitación, rehabilitación, equipamiento y atención de Casas de Día para personas mayores, Centros y Unidades de Rehabilitación para personas con discapacidad, Centros de Atención Infantil, así como la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, para el equipamiento y rehabilitación de espacios alimentarios y cocinas.

Para la habilitación, rehabilitación y equipamiento se deberá considerar únicamente aquellas acciones o compras (adquisición de equipo médico, aparatos funcionales, insumos para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis, así como utensilios de cocina para la preparación de alimentos, etc.) que no se relacionen con la infraestructura, construcción o remodelación de un espacio, ya que estos gastos deben repercutir directamente en el mejoramiento de los servicios proporcionados a las personas beneficiarias.

Es oportuno aclarar que los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las entidades federativas, es por ello que son auditados y revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno estudio de CONEVAL, "Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas", los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 28 determina que las Reglas de Operación deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para las personas beneficiarias.

El uso de recursos federales del FAM-AS implica responsabilidades para las entidades federativas, de acuerdo con la LCF. Asimismo, los DIF ESTATAL como entidad ejecutora deben publicar las Reglas de Operación (ROP) a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2º, fracción V, de la Ley de Planeación (LP), en los artículos 134 Constitucional, 1º, 2º, 4º, 5º, 75 y 77, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como en el PEF de cada ejercicio fiscal.

En este sentido, con base en el artículo 2º de la LFPRH, las ROP son disposiciones a las que se sujetan los programas y los fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Por otro lado en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (**SIIPP-G**), publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018, como una herramienta de información y análisis de cobertura nacional, que integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de sus objetivos, metas, indicadores, unidades responsables, prioridades y personas beneficiarias de los mismos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027, determina dentro del eje rector 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.2 Menos pobreza, más bienestar, Objetivo 3, estrategia 3.1 Impulsar el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad a través de apoyos alimentarios por parte de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, es por ello que se busca atender este mandato, para avanzar en el desarrollo social y como un compromiso de gobierno y sociedad. Por ello, las estrategias deberán focalizar acciones en los tres órdenes de gobierno con la participación de la población para coadyuvar en la carencia social por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, lo anterior para que el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, enfoque sus acciones para contribuir con la población objetivo mediante la atención de la entrega de apoyos alimentarios para disminuir los índices de marginación, rezago social y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de la población beneficiada y buscar su bienestar familiar y comunitario.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA), planea y opera el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad que se rige bajo las presentes Reglas de Operación, a ejecutarse con recursos del Fondo V de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 (FAM-AS) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, mismas que se elaboran basado en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2025, dirigida a personas beneficiarias, Delegaciones Regionales y Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, de conformidad con la Legislación aplicable; con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Antecedentes.

Desde el año 1996, en donde inició este programa, ha sufrido diversas transformaciones en apego a las políticas públicas nacionales, para adaptarse y atender de manera más efectiva las necesidades de la población objetivo. Una de las modificaciones más significativas, ha sido la selección de los insumos con base a criterios nutricios, para incidir tanto en el acceso a la alimentación, como en mejorar la calidad nutricional de la población vulnerable.

En 1997, el Sistema Nacional DIF descentraliza los recursos del PASAF a los Estados y en San Luis Potosí se continúan distribuyendo los apoyos a familias, con dotaciones integradas por productos alimentarios básicos y mecanismo de corresponsabilidad.

En 1998, se diseñó una estrategia integral compuesta por cuatro variantes:

1. Orientación nutricional.
2. Promoción para una vida sana.
3. Autoproducción de alimentos.
4. El Proyecto PASAF Piloto: Apoyo Alimentario Directo (apoyo colectivo de lunes a viernes y apoyo individual para fin de semana).

En el año 1999 el Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables. en específico la variante de Transferencias de Recursos Financieros deja de operar en la entrega de recursos a los Sistemas Municipales DIF y se integra a la variante de Abasto de Insumos Alimentarios, por lo que los Municipios recibieron dotaciones donde el DIF Estatal nuevamente se encargó de la entrega

de las dotaciones bimestrales a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos; por lo que su responsabilidad era fortalecer las acciones con temas de orientación alimentaria y producción de alimentos.

Durante los años del 2000 al 2012 no se manifiestan cambios trascendentes en el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

En el 2013, como parte del proceso de focalización de la cobertura atendida a este Programa, se le denomina como Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, debido a que los apoyos que componen la dotación están dirigidos exclusivamente a este tipo de población.

Entre el año 2014 al 2015 la operación del Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables continua por lo que no se modifica la normatividad.

Para el ejercicio 2016, la variante de Abasto de Insumos Alimentarios, deja de operar como tal, por lo que se denominará solamente: Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

En el 2017 el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, deja de operar con este nombre, por lo que se le denomina Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja.

Durante el 2018 al 2019 la normatividad de la operación no sufre modificaciones en relación al ejercicio anterior.

Para el 2020 al Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja se le denomina Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

En el ejercicio 2021 la operación del programa continúa de la misma manera con relación al ejercicio 2020, a través de la entrega de dotaciones a la población objetivo dando prioridad aquellas personas víctimas de la pandemia epidemiológica del COVID 2019 independientemente de la población objetivo que se señala en el presente documento.

Para el ejercicio 2022 el modelo de operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, se determina que la operación del Programa sea a través de la Delegaciones Regionales en coordinación con los Sistemas Municipales DIF.

Para el ejercicio 2023 en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario se modifica el nombre del Programa de Asistencia Social a Personas de Atención Alimentaria por el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios.

Para el ejercicio 2024, la operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios continúa igual que el ejercicio 2023.

Para el ejercicio 2025, se modifica el nombre de Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios a Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

3. Glosario de términos.

Aditivo alimentario: Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación adecuada: Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.



Alimentación adecuada y sostenible: Se refiere a una dieta que no solo satisface las necesidades nutricionales de las personas, sino que también promueve la salud del planeta y de las futuras generaciones.

Alimento equivalente o equivalente: Porción o ración de alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrientes; lo que permite que puedan ser intercambiables entre sí.

Alimentos de temporada: Aquellos que en determinada época del año se encuentran a menor costo, mejores características sensoriales, fresca y mayor disponibilidad en el mercado.

Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

Área Geoestadística Básica (AGEB): Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

Área Geoestadística Básica urbana (AGEB urbanas): Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

Área Geoestadística Básica rural (AGEB rurales): Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Asamblea comunitaria: Reunión de miembros de una localidad que se reúne para discutir y decidir sobre los asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar, tomar decisiones, y dar seguimiento a las mismas.

Aseguramiento de la calidad alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia social: Conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades bio-psico-sociales de las personas cuando estas así lo requieran.

Asistencia social alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Ayuda alimentaria directa: Acción de proporcionar alimentación complementaria a grupos de población que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad adecuadas conforme a las recomendaciones nacionales.

Cadena de suministro: Secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Calidad nutricia: Herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitir las mejores oportunidades y condiciones de vida.

CEDI: Centro de Distribución de Insumos Alimenticios de DIF Estatal a nivel Regional y Estatal.

Cédula de inspección a almacenes: Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.

Certificación: Documento que avala y respalda la competencia de la persona, con relación a los resultados, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes obtenidos.

Cobertura: Cantidad o porcentaje abarcado por una cosa o una actividad. En términos de la EIASADC se entenderá en referencia a los programas y subprogramas que integra.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Comunidad: Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Conformación del menú: Se refiere a la ración alimentaria conformada por una bebida que puede ser leche o agua natural, un plato fuerte integrado por leguminosas y/o alimentos de origen animal, verduras y cereal integral y fruta fresca, dirigida a la población objetivo.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Convenio de Colaboración: Acuerdo formal entre dos o más partes que pueden ser instituciones, organizaciones o entidades gubernamentales, para trabajar juntas en la implementación de un programa social específico. Este tipo de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo el programa.

Criterios de Calidad Nutricia: Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia.

Cultura alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

CURP: Clave Única del Registro de Población.

CVC: Comité de Vigilancia Ciudadana.

DDCAA: Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

Desarrollo Comunitario: Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Dieta correcta: La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DIF ESTATAL: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

DDCAA: Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y



el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Canasta alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias y que se otorga a través de los programas de atención alimentaria.

EC: Estándar de Competencia.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Equidad: Es la cualidad por la que ninguna de las partes es favorecida de manera injusta en perjuicio de otra.

Especificaciones técnicas de calidad: Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con las Normas Oficiales vigentes en materia de alimentos y a la EIASADC.

Estado de nutrición o estado nutricional: Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es Asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje

Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Formatos de inspección: Herramientas de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas en los espacios alimentarios y almacenes, así como las acciones correctivas aplicadas.

Género: Se refiere a los atributos sociales y a las oportunidades asociadas con ser mujer u hombre, así como las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones están socialmente construidos y se aprenden a través de procesos de socialización. El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto dado.

Género: (OMS) Se refiere a los roles, conductas, actividades y atributos construidos socialmente que una cultura determinada considerada apropiada para hombres y mujeres.

Grupos de atención prioritaria: Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Grupos en riesgo: Se identifica a quien tiene dificultad de disponer y acceder a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizacionales, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.

Hábitos alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Higiene: Las medidas necesarias que se realicen durante el proceso de los alimentos y que aseguren la inocuidad de los mismos.

Igualdad: Consiste en la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Índice de marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de nueve formas de exclusión agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

LAS: Ley de Asistencia Social.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

Lenguaje inclusivo: La manera de redactar las reglas de operación, eliminando o modificando aquellas expresiones sexistas que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y/o las estereotipan.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Malnutrición: Se define como un consumo ineficiente o excesivo de alimentos, aunado a una dieta inadecuada que no contiene todos los nutrimentos necesarios para contar con un correcto estado de nutrición, porcentajes por arriba del 40% de sobrepeso y obesidad o arriba del 10% de desnutrición crónica.

Marginación: Carencia de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Materiales de apoyo didáctico: Herramientas usadas por el instructor durante la impartición de una capacitación o para la difusión, con la finalidad de favorecer el aprendizaje de una manera didáctica (Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, menús cíclicos aprobados por la DGADC).

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Mecanismo de corresponsabilidad: Monto representativo que se cobra a las personas beneficiarias por la entrega de un bien o la prestación de un servicio.

Monitoreo: Es la observación, registro y análisis de los posibles cambios que se detectan en los indicadores elegidos, con el fin de determinar si corresponden a variaciones propias del sistema o a variaciones producto de los impactos.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor o igual a 30 kg/m². Se debe a la ingesta de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulando el exceso en el organismo en forma de grasa.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Otros recursos distintos al FAM-AS: Estrategia de combinar y coordinar diferentes fuentes de financiamiento y recursos para implementar un programa o proyecto. Este enfoque es crucial porque permite aprovechar al máximo los recursos disponibles y aumentar la efectividad de las intervenciones sociales.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de las personas beneficiarias directas de los programas de la EIASADC.

Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

PEF: Presupuesto de egresos de la federación.



PEPS: Primeras entradas, primeras salidas. Sistema de control de entradas y salidas de insumos en el almacén, para evitar vencimiento de caducidades en los alimentos.

Pequeños comercios: Aquellos que comercializan insumos al menudeo en las localidades, en los cuales predomina el trabajo familiar o comunitario.

Pequeños productores: Productores en los cuales predomina el trabajo familiar, comunitario y cuentan con poca capacidad de producción, en el caso de la agricultura con una media de 5 hectáreas.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Porción: Para efectos de este documento, se refiere a un sinónimo de alimento equivalente. Es decir, es aquella cantidad de un alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrientes.

Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Prioridad: Anterioridad en importancia, urgencia, valor, superioridad, etc.

Reglas de Operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

Rezago social: es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda).

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas. **Seguridad alimentaria:** El acceso físico, social y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT): Aplicación informática mediante la cual las entidades federativas reportan la información del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Supervisión: Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicar medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado.

Vigilancia Ciudadana: Mecanismo de seguimiento y acompañamiento que permite a los integrantes del Grupo de Desarrollo verificar la recepción de insumos y la ejecución de las acciones programadas por el DIF Estatal conforme al Programa Anual de Trabajo.

4. Objetivo.

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas en situación de vulnerabilidad, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de

acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

4.1. Objetivos específicos.

- Identificar a la población objetivo para incidir en su estado nutricional a través de los insumos alimentarios entregados y las acciones de orientación alimentaria.
- Garantizar la calidad nutricia de las dotaciones entregadas a la población beneficiaria.
- Establecer el programa de capacitaciones en orientación y educación alimentaria para un adecuado aprovechamiento de los insumos alimentarios.
- Diseñar y coordinar la implementación de acciones de Orientación y Educación Alimentaria con el fin de promover una alimentación correcta.
- Contribuir a disminuir la carencia social en materia de alimentación que emite el CONEVAL.

5. Cobertura.

Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020, o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores de 60 años, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, además de personas que por su condición vulnerable se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como quienes sean referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno, dando especial atención a los municipios prioritarios resultantes de la Estrategia de Focalización que implemente el DIF Estatal, así como los 50 Municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz, además de considerar la carencia social por acceso a la alimentación, nutritiva y de calidad que publica el CONEVAL 2020 a nivel municipio y 2022 a nivel estatal.

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

La población potencial son aproximadamente 988, 095 personas del Estado de San Luis Potosí considerando 496,661 personas con discapacidad, 332,000 personas mayores de 60 años, así como 159, 434 niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados (de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI), de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas con alto y muy alto grado de marginación o alto y muy alto rezago social que por su condición vulnerable se encuentren con mala nutrición, independientemente del grado de marginación, así como personas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno, y las identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 6.3. Criterios de focalización del presente documento.

Se establece la temporalidad por ejercicio fiscal para la revisión, actualización de cifras y depuración de las bases de datos. Además de la ubicación territorial de la población que presenta el problema.

6.2. Población objetivo.

- a) Personas con discapacidad y personas mayores de 60 años en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, preferentemente de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o alto y muy alto rezago social (CONEVAL 2020).
- b) Personas con discapacidad, personas mayores y personas adultas que por su condición prioritaria se encuentren con carencia alimentaria y desnutrición, independientemente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 6.3. Criterios de focalización del presente documento.

6.3. Criterios de focalización.

La adecuada focalización para el Programa permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa. La focalización del Programa es responsabilidad del DIF Estatal en coordinación con el SMDIF, para la detección, selección, focalización y atención de las personas beneficiarias.

La focalización del Programa se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:

- a) Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación o rezago social, exceptuando de lo anterior, al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, así como a las personas con discapacidad, personas mayores y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.
- b) Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo.

Existen diversas herramientas para realizar la focalización que a continuación, se mencionan:

- a) **Índices de marginación 2020:** El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Índices de marginación 2020 | Consejo Nacional de Población Gobierno | gob.mx (www.gob.mx).
- b) **DataMun** del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) permite conocer y comparar la situación de los municipios o alcaldías en temas relacionados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración. <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>
- c) **Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza** del CONEVAL ofrecen información del contexto territorial de los municipios y se enfocan directamente al análisis de la población en situación de pobreza. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-Analisis-Territorial-de-la-Pobreza.aspx>
- d) Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF: a través de la encuesta que se captura en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizado como filtro de selección que permite al DIF Estatal identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASADC <http://siiap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx>
- e) Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025:

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,345 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbanos

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: 43,111 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,530 localidades urbanas de 2,376 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746130&fecha=24/12/2024#gsc.tab=0

- f) 50 Municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz.

En todos los casos, el DIF Estatal deberá asegurarse de que las personas beneficiarias de canastas alimentarias directas no reciban el apoyo de ningún otro programa alimentario.

Atendiendo lo anterior, se determinan los mecanismos de focalización para la atención de la población objetivo que se señala en las presentes Reglas de Operación con el fin de incidir en el grado de marginación, rezago social, medición de la pobreza en la carencia social de acceso a la alimentación, nutritiva y de calidad.

Para nuestro propósito, la focalización es un proceso a través del cual se identifican en primera instancia, municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas de alta y muy alta marginación, rezago social o aquellos que se encuentren dentro de la medición de la pobreza en la carencia social de acceso a la alimentación, nutritiva y de calidad, indicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Identificación de personas mayores de 18 años, que cubran las características de la población objetivo señaladas en el punto 6.2.

Para el presente ejercicio fiscal, se implementará gradualmente una herramienta que permitirá medir el nivel socioeconómico para acceder al programa en zonas urbanas.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

- a) Las personas beneficiarias, deberán entregar Clave Única del Registro de Población Clave Única del Registro de Población, así como datos personales y de ubicación territorial entendiéndose este último como datos del Estado, Municipio y Localidad, entre otros, deberán ser mayores de 18 años y además cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
- Personas con discapacidad
 - Personas mayores
 - Habitar en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas preferentemente con alto y muy alto grado de marginación o alto y muy alto rezago social
 - Que vivan en un Municipio con carencia alimentaria, independientemente del grado de marginación
 - Referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno
 - Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 6.3. Criterios de focalización del presente documento.
- b) Restricciones:
1. Personas menores de 18 años de edad.
 2. No apoyar en integrar y recabar la documentación (Clave Única del Registro de Población (CURP), así como datos personales y de ubicación territorial los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos por la DDCAA, requisito indispensable para la captura del Padrón de Beneficiarios y comprobación del Programa.
 3. Personas que no estén en el padrón de beneficiarios vigente.
 4. Sustraer los insumos alimentarios o entregarlos a grupos distintas a las personas beneficiarias del Programa.
 5. Dar uso distinto a los insumos alimentarios al establecido en las presentes Reglas de Operación.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

El DIF Estatal en coordinación con el SMDIF seleccionará a las personas beneficiarias del Programa, a través de los mecanismos de focalización descritos en el punto 6.3. Criterios de focalización. Además de lo establecido en los puntos 6.1 y 6.2 del presente documento

6.6. Perspectiva de género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sean personas con discapacidad, personas mayores, o en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

El tipo de apoyo que se entrega es para **personas mayores de 18 años con discapacidad o personas adultas mayores o personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición o con estudio social que justifique su elegibilidad** y consiste en una canasta alimentaria bimestral conformada por 12 insumos alimenticios no perecederos, que cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2025 y con pertinencia cultural de las personas beneficiarias, con los cuales se conforman 5 menús.

Los insumos alimenticios que conforman la canasta alimentaria son los siguientes: Leche descremada ultrapasteurizada, harina de maíz nixtamalizado, arroz, amaranto reventado, pasta integral para sopa (espagueti), garbanzo seco, frijol en grano (claro u oscuro), lenteja, alubias, atún en agua, sardina en salsa de tomate y chícharos y zanahoria envasados.



7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Para mayor claridad a continuación se detalla la unidad del apoyo alimentario.

No.	INSUMO ALIMENTICIO	PRESENTACIÓN DEL INSUMO ALIMENTICIO	NÚMERO DE UNIDADES POR CANASTA ALIMENTARIA
1	Leche descremada ultrapasteurizada.	Brick de 1 L	1
2	Harina de maíz nixtamalizado.	Bolsa de 1 Kg	1
3	Arroz.	Bolsa de 900 g	1
4	Amaranto reventado.	Bolsa de 100 g	1
5	Pasta integral para sopa (espagueti).	Bolsa de 200 g	1
6	Garbanzo seco.	Bolsa de 200 g	1
7	Frijol en grano (claro u oscuro).	Bolsa de 500 g	1
8	Lenteja.	Bolsa de 200 g	1
9	Alubias.	Bolsa de 200 g	1
10	Atún en agua.	Lata de 140 g	1
11	Sardina en salsa de tomate.	Lata de 425 g	1
12	Chícharos y zanahoria envasados.	Lata de 225 g	1

La periodicidad de la entrega de los apoyos será de forma bimestral, a partir del primer cuatrimestre del año. Lo anterior debido a que los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios, estos deben operarse con base en el principio de anualidad presupuestaria, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, esto quiere decir que el recurso transferido debe ser ejecutado durante el mismo ejercicio fiscal, de igual manera los documentos operativos que rijan su operatividad durante el mismo; además de prever no desabastecer de insumo a las personas beneficiarias.

7.3. Criterios de selección para los insumos.

La selección de los insumos alimenticios para el Programa, debe cumplir con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2025 y con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, a la cultura alimentaria de las personas beneficiarias y a la disponibilidad de los insumos alimenticios regionales.

Para la selección de insumos alimenticios se considera que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Compras locales y a pequeños productores; para la compra de insumos alimenticios del Programa, se establecerán mecanismos para la compra local a pequeños productores, así como a pequeños comercios, en las que se podrán considerar las compras nacionales, permitiendo reforzar la economía interna y promoviendo la autosuficiencia, con el fin de fortalecer las economías locales a lo largo y ancho del país.

7.4. Responsables de la adquisición de los insumos alimentarios.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y las personas beneficiarias.

Se muestra el siguiente cuadro para mayor claridad.

Tipo de apoyo	Insumos alimenticios	
	DIF Estatal	Personas beneficiarias
Canasta alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> No Perecederos 	<ul style="list-style-type: none"> Perecederos. Verdura fresca. Fruta fresca

7.5. Criterios de calidad nutricia.

Los criterios de calidad nutricia, establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre las personas beneficiarias. Su objetivo es regular la conformación de menús y canastas alimentarias, de manera que en todo el país éstos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2025.

Están basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. "Criterios para brindar orientación" y, en las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023" emitidas por la Secretaría de Salud.

Así mismo, se recomienda considerar la dieta de la milpa que es un modelo de alimentación saludable basado en la cultura y características regionales de la alimentación mexicana,

Se puede aplicar la dieta de la milpa siguiendo los siguientes principios:

- Aprovechar los alimentos regionales y consumirlos de preferencia en temporada. Esto los hace más nutritivos y económicos.
- Es recomendable conseguir los alimentos en los mercados locales, de acuerdo a la estación.
- En las zonas rurales e indígenas, aprovechar la milpa y el solar como complemento de la alimentación.
- En las zonas urbanas, sembrar en macetas en patios y azoteas, para complementar la alimentación con productos saludables.

8. Acciones transversales.

8.1. Orientación y educación alimentaria.

- Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.
- La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de las localidades donde opera el Programa y al personal de las Delegaciones Regionales y SMDIF.
- El objetivo de la Orientación y Educación Alimentaria es promover la integración de una alimentación adecuada, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias del Programa para la toma de decisiones saludables.
- De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamientos de la población a distintos niveles (NOM 043-SSA2-2012).
- Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.
- Formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.
- La planeación de acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos,

demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Es fundamental que:

- Las Delegaciones Regionales y/o los SMDIF cuenten con personal certificado en el Estándar de Competencia EC0217.01, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, para ello podrán contar con el apoyo del DIF Estatal.
- Exista una relación colaborativa entre el DIF Estatal y las Delegaciones Regionales en coordinación con los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.
- Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje.

I. Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria.

La OEA deberá permear en todos los procesos de la operación del programa, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

a. Selección de alimentos, se requiere promover:

- La difusión y explicación del uso del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cada una de las comidas con la finalidad de seleccionar alimentos nutritivos y variados que se incorporarán a la dieta.
- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y/o sal.
- El consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo.
- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.
- Uso de los menús que entrega el SEDIF a las personas beneficiarias junto con la canasta alimentaria, para el mejor aprovechamiento de los insumos recibidos.
- La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las canastas alimentarias que promuevan una alimentación adecuada.

b. Preparación de alimentos, se deberá capacitar en:

- El uso de las recetas de los menús que entrega el DIF Estatal, a través de las Delegaciones Regionales y SMDIF, a las personas beneficiarias para obtener preparaciones saludables.
- El uso limitado de preparaciones que requieren altas cantidades de azúcar, aceite, grasa o sal.
- El uso de técnicas culinarias saludables, acordes a la cultura de cada región, tales como el guisado hervido, cocido al vapor o asado etc.
- El uso de condimentos naturales y especias regionales, como opción para sazonar los platillos.
- Preparar los alimentos considerando todas las medidas de higiene necesarias para garantizar la inocuidad de las raciones a consumir por las personas beneficiarias.

c. Consumo de alimentos, se deberá fomentar:

- El consumo de agua simple potable.
- La socialización al momento de consumir los alimentos, así como ambientes agradables para ese momento.

Para complementar las acciones de OEA y ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se deberán utilizar otros medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de Orientación y Educación Alimentaria a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, entre otros.

Las acciones de OEA deberán adecuarse de acuerdo al programa y los elementos que deberán contener son:



- Población a la que va dirigida la OEA.
- Cronograma de actividades.
- Herramientas o líneas de acción para su logro.
- Cambios esperados (en materia de conocimiento y/o actitudes y/o prácticas).

Las Delegaciones Regionales en coordinación con los SMDIF deberán desarrollar los mecanismos que le permitan vigilar y corroborar que la Orientación y Educación Alimentaria está siendo recibida por las personas beneficiarias.

Población objetivo para la Orientación y Educación Alimentaria.

PROGRAMA	NO. DE LOCALIDADES
Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad	Aplica en todas las localidades donde se opera este Programa. Dar prioridad a localidades de alto y muy alto grado de marginación y de rezago social.

Cambios esperados en la población a la que se dirigen los temas de OEA son los siguientes:

Población a la que va dirigida la OEA	Cambios deseados en la población a la que va dirigida la OEA
Personas mayores de 18 años con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de los grupos de alimentos del plato del bien comer saludable y sostenible, en su dieta. • Aumento en el consumo de agua simple potable en las personas beneficiarias. • Disminución en la elección de alimentos que contribuyan a la ingesta elevada de grasa, azúcar o sal.
Personas adultas mayores.	
Personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.	

Herramientas o líneas de acción de OEA.

- Sesiones educativas previas a la entrega de canastas alimentarias.
- Impresión de menús y/o mensajes de alimentación adecuada para mejorar el aprovechamiento de los insumos alimenticios en las canastas alimentarias entregadas.
- Campaña de comunicación con materiales educativos/didácticos (carteles, folletos, volantes).
- Uso de herramientas tecnológicas para envío de mensajes.

II. Materiales de consulta y difusión.

Como parte de las acciones para la operación de los Programas Alimentarios podrán consultar en físico y/o digital manuales y materiales educativos para la difusión de los temas relevantes que se encuentran dirigidos para las personas beneficiarias.

8.2. Aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria.

El Programa deberá operar bajo mecanismos que garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo.

Con el objetivo de asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

I.- Controles para garantizar la calidad e inocuidad alimentaria

Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y el DIF Estatal debe vigilar la aplicación de estos.

Antes: realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad, se deberán elegir proveedores en los procesos de fabricación que cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Durante: cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, bebida o suplementos Alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

- Almacenes estatales, regionales y/o municipales.
- Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias
- Preparación y consumos de alimentos.

Los almacenes municipales deben cumplir con la normatividad en cuanto a higiene y seguridad establecidas en la NOM-251-SSA1-2009, ya mencionada, implementando las acciones necesarias para el aseguramiento de la calidad e higiene de los insumos que se manejan a cada nivel.

Para ello el DIF Estatal llevará a cabo el seguimiento y logística de las entregas a las personas beneficiarias en coordinación con las Delegaciones Regionales y/o Sistemas Municipales DIF.

El DIF Estatal verificará que los insumos alimentarios no presenten alteraciones en sus características físicas y microbiológicas (color, olor, textura, apariencia, etc.) además de revisar que los envases y empaques no presenten daños.

Después: Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

Con el fin de medir el cumplimiento de lo anterior, se implementan herramientas de control que son instrumentos que permiten regular las acciones de aseguramiento de la calidad alimentaria con el objetivo de mantener procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar el programa son:

- Especificaciones Técnicas de Calidad.
- Etiquetado de los Insumos Alimenticios.
- Análisis de Laboratorio.
- Formatos de inspección de almacenes

En caso de detectar una desviación con respecto a los parámetros de los insumos o procesos, se deberá realizar una acción correctiva, así como desarrollar una investigación que permita identificar la causa raíz del problema para evitar la reincidencia.

El DIF Estatal dará seguimiento a las acciones de aseguramiento de la calidad implementadas por las Delegaciones Regionales en coordinación con SMDIF.

Deberá existir una corresponsabilidad entre las y los involucrados en esta etapa, para fomentar acciones que contribuyan al correcto manejo de los insumos.

Si al revisar las herramientas de control, notas periodísticas, reportes, quejas ciudadanas u otras fuentes de información; así como al realizar las visitas de seguimiento, se detecta la entrega o almacenamiento de insumos que puedan afectar la salud de las personas beneficiarias (como insumos caducados, en estado de descomposición, contaminados, etc.). La Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional enviará de manera oficial una solicitud de acciones correctivas para el DIF Estatal, el cual deberá aplicar e informar la resolución de estas.

II.- Capacitación de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria.

El personal responsable de almacenar los productos, tiene la tarea de mantenerse actualizado en cuanto a manejo higiénico de los alimentos se refiere, así como asistir a cursos y talleres de actualización del mismo tema.

El DIF Estatal, realizará capacitaciones sobre el almacenamiento y manejo higiénico de los alimentos dentro del proceso de aseguramiento de la calidad, utilizando como base de información la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, bebida o suplementos Alimenticios, la EIASADC 2025 y la Guía de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria vigente del Sistema Nacional DIF.

El personal del DIF Estatal en coordinación con las Delegaciones Regionales y SMDIF que participen en los cursos de capacitación, deberán observar y transmitir los conocimientos adquiridos a los involucrados a cada nivel, en el Programa para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria.

El DIF Estatal, a través de las Delegaciones Regionales, posterior a la capacitación sobre temas de Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad Alimentaria, dará seguimiento a las acciones implementadas por los SMDIF con los Comités en Espacios Alimentarios, no sólo durante la recepción y almacenamiento, sino también durante el proceso de entrega y consumo de las personas beneficiarias.

III.- Distribución y almacenamiento de los apoyos alimentarios.

Las condiciones físicas de los sitios de almacenamiento, deben cumplir con los requisitos que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los insumos inocuos, secos, frescos, libres de plagas y contaminación que puedan producir alteraciones a los insumos alimenticios.

La recepción, almacenamiento y manejo durante la distribución de insumos, deben cumplir con la normatividad en cuanto a higiene y seguridad establecidas en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios. Implementando las acciones necesarias para cumplir el aseguramiento de la calidad e higiene de los insumos que se manejan.

Cuando se efectúen fumigaciones, éstas deben realizarse por personal que esté capacitado y autorizado. En caso de contratar los servicios de una empresa, ésta debe contar con licencia sanitaria expedida, previa al inicio de actividades, por la Secretaría de Salud Federal o por los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia; igualmente para poseer, manejar, aplicar o almacenar plaguicidas o sustancias destinadas al control de plagas.

El tipo de producto debe estar registrado y autorizado ante la Comisión Intersecretarial para el Control de Procesos y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Químicas (CICOPLAFEST) y contar con fecha de caducidad vigente.

El prestador del servicio debe proporcionar en cada fumigación un certificado o constancia del servicio proporcionado, el cual, de acuerdo con la NOM-256-SSA1-2012 Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, los requisitos de un certificado de fumigación son:

- Folio.
- Nombre o razón social y domicilio.
- Número de licencia del establecimiento.
- Nombre o razón social y domicilio del usuario del servicio.
- Nombre y firma del responsable técnico o personal controlador de plagas o el propietario del establecimiento que realice el servicio.
- Número telefónico de la empresa.
- Especificar el tipo de servicio (a casa habitación o instalaciones comerciales, industriales, de servicios, oficinas o almacén de alimentos).
- Método de control empleado.
- Plaguicida y/o desinfectante aplicado.
- Dosis y cantidades de plaguicida y/o desinfectante utilizados.
- Lugar y sitios tratados.
- Precauciones y recomendaciones de seguridad para el usuario, antes, durante y posterior a la aplicación.
- Plagas que controlar y, en su caso, croquis de localización de trampas, cebos u otros aditamentos instalados.

El DIF Estatal cuando se requiera proporcionará a las Delegaciones Regionales y/o Sistemas Municipales DIF, los lineamientos y demás información relevante, ya sea impresa y/o electrónica, que será de utilidad para el adecuado almacenaje de los insumos del Programa que nos aplica en las presentes Reglas de Operación.

IV.- Revisión de Almacenes.

Para asegurar que las condiciones de los insumos alimenticios sean las ideales y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que los almacenes se cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad.

El DIF Estatal realizará inspecciones periódicas a los almacenes regionales, municipales, del proveedor y/o espacios alimentarios, plasmando los resultados de la revisión en una cédula de inspección para cada caso, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

Para esta herramienta de control se consideran los siguientes documentos:

- Cédula de inspección a almacenes
- Formato de acciones correctivas
- Formato de evidencia digital

En dichas revisiones se deberán evaluar los requisitos establecidos en la normatividad oficial vigente, así como verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, evaluando las condiciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, las condiciones de envases, manejo de estibas, el control de plagas y documentación.

Para el caso de almacenamiento de insumos y la preparación de los alimentos por parte de las personas beneficiarias, se deberán dar las recomendaciones que permitan que se cumplan las medidas de higiene.

En caso de identificar acciones correctivas durante la inspección a los almacenes, se deberán reportar a través del formato de acciones correctivas definido para tal fin y enviado por DIF Estatal. En este formato se colocarán las incidencias, las acciones realizadas o a realizar, etc. Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la cédula de inspección la cual debe concordar con este formato.

En caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

En caso de identificar acciones correctivas durante la inspección a los almacenes, se deberá enviar el formato de evidencia digital (fotografías o videos). Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la cédula de inspección la cual debe concordar con este formato.

En todos los casos se deberá tener las siguientes consideraciones:

- DIF Nacional solicitará vía oficio el muestreo aleatorio de los municipios de los cuales el DIF Estatal deberá enviar los formatos de inspección
- Es importante considerar que se deberán enviar las cédulas de inspección (almacenes) llenadas completamente y selladas, así como los formatos de las acciones correctivas o formatos de evidencias digitales (video y fotografías) de las condiciones de estos.

V.- Etiquetado de los productos alimenticios.

En cuanto al etiquetado, todo insumo alimenticio aprobado para su entrega dentro del Programa, deberá tener un empaque primario que dé cumplimiento a lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010** Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre envasados- Información comercial y sanitaria, así como lo establecido en los lineamientos de imagen gráfica vigente.

La información contenida en las etiquetas de los insumos alimenticios debe ser veraz, describirse y presentarse de tal forma que, no induzca a la confusión de las personas beneficiarias con respecto a la naturaleza y características del producto.

Los datos que aparecen en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer.

El etiquetado de los insumos debe cumplir con lo siguiente:

1. Nombre o denominación del alimento o bebida no alcohólica, de forma tal que sea clara y visible para las personas beneficiarias.
2. Lista de ingredientes (exentos de declaración de ingredientes, aquellos productos que incluyan un solo ingrediente, hierbas o especias).

3. Declaratoria de ingredientes o aditivos que puedan causar hipersensibilidad, alergia o intolerancia (cuando incluya ingredientes o el origen de estos se asocie a riesgos reales o potenciales relacionados con la intolerancia digestiva, alergias o enfermedades metabólicas o toxicidad).
 4. Etiquetado cuantitativo en aquellos insumos donde se incluya fruta deshidratada con oleaginosas o mezclas de oleaginosas, cereales y/o fruta deshidratada, se deberá de especificar en la lista de ingredientes el contenido en gramos o porcentaje que representa de cada uno de los ingredientes.
 5. Contenido neto y masa drenada.
 6. Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto (calle, número, código postal, entidad federativa).
 7. País de origen.
 8. Identificación del lote.
 9. Fecha de caducidad o consumo preferente vigente.
 10. Condiciones para la conservación del alimento.
 11. Instrucciones uso o preparación del producto, en caso de que el producto requiera preparación o reconstitución para su consumo.
 12. Declaración nutrimental.
 13. Información en español.
 14. Incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político".
- Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
15. Pleca institucional de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de imagen gráfica vigente, esto último podrá incluirse en la etiqueta original, o en un reetiquetado, siempre y cuando no se obstruyan los demás criterios.
 16. Datos de contacto de DIF Estatal San Luis Potosí, como el número telefónico de la línea de atención a quejas, 800-712-10-88, para que en caso de presentarse una queja y/o sugerencia, las personas beneficiarias pueda establecer comunicación directa.
 17. Frase o recomendación saludable, la cual aconseje a las personas beneficiarias a realizar acciones en beneficio de su salud.

VI.- Acciones de fortalecimiento.

a) Materiales de consulta y difusión.

Como parte de las acciones de seguimiento en materia de Aseguramiento de la Calidad para la operación del Programa se realizará el desarrollo y/o actualización de documentos, manuales de procedimientos, guías, entre otros, los cuales serán difundidos a las Delegaciones Regionales y a los SMDIF. Asimismo, para la difusión de temas relevantes en la materia, se deberán desarrollar materiales ya sea físicos y/o digitales, dirigidos a las personas beneficiarias, transmitiendo la importancia de la calidad e inocuidad de los alimentos.

b) Capacitación.

El DIF Estatal en coordinación con las Delegaciones Regionales y SMDIF, deben transmitir la importancia de asegurar la calidad de los apoyos alimentarios, el papel que juegan dentro de ésta, el por qué y para qué se hace, con el fin de explicar a las personas beneficiarias, que las actividades que se realicen impactarán en la calidad e inocuidad de los insumos que conforman dichos apoyos.

Las capacitaciones deben planearse para evaluar las necesidades del personal que participará en ellas y, en concordancia con esto, diseñarlas a su medida; además, deberán ser continuas y actualizadas, con la intención de obtener los cambios esperados. Es recomendable que sean interactivas y presentarlas en segmentos cortos que ayuden a una mejor comprensión de los temas. La capacitación es fundamental, ya que implica el entrenamiento antes de la ejecución y los temas que se expongan deben ser entendibles.

La capacitación se encargará de instruir a los participantes en los conocimientos necesarios y cómo aplicarlos, además de incluir la enseñanza de nuevas habilidades, métodos y procedimientos que induzcan a un cambio de hábitos.

La impartición de las capacitaciones deberá de realizarse en todos los niveles de la cadena de suministro, desde el almacenamiento y hasta las personas beneficiarias. De acuerdo con el nivel de aplicación, se deberá capacitar en:

- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos.

El DIF Estatal deberá contar con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217.01 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de aseguramiento de la calidad alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.

8.3. Organización y participación comunitaria.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas en la implementación de proyectos para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Esta participación se caracteriza por ser:

- Voluntaria.
- No condicionada.
- Consciente.
- Solidaria.
- Por niveles.
- Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.).

Implementación de la participación y organización comunitaria en el Estado.

La participación y organización de la comunidad en la operación del Programa, facilita la realización de tareas a través de acciones por las Delegaciones Regionales en coordinación con los SMDIF para la planificación, operación, vigilancia y evaluación del Programa, a su vez, la participación y organización permite la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

El Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles; por tanto, en el Estado se promueve la participación y organización del programa a través de las Delegaciones Regionales, SMDIF y en coordinación con:

Autoridad Comunitaria en:

- Apoya en la organización de las actividades, las gestiones comunitarias.
- Convoca a la Asamblea cuando se requiere, avala los acuerdos y verifica su cumplimiento; valida los documentos generados en la operación del Programa.
- Da fe a las situaciones problemáticas relacionadas con el Programa y sirve como gestor ante las personas beneficiarias.
- Apoya en la difusión de acciones de vigilancia ciudadana con las personas beneficiarias que se llevan a cabo en la comunidad.

Comunidad en:

- Responde a las convocatorias de Asamblea.
- Participa activamente en las acciones orientación y educación alimentaria, calidad e inocuidad de los alimentos y vigilancia ciudadana, promovidos por la Delegación Regional, SMDIF y las instituciones enfocadas a las comunidades.
- Respeta los acuerdos de asamblea y los hace cumplir.

8.4. Protección y promoción de los derechos humanos.

Promover el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación particularmente vulnerable y que enfrentan obstáculos para acceder al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud y el

bienestar; así como a un desarrollo integral. Esta línea transversal busca la implementación de acciones en tres sentidos: Empoderamiento, promoción y restitución de derechos que contribuyan a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso, promoción de la equidad social e integración o reintegración social, con pleno respeto a su dignidad.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

a) Derechos de las personas beneficiarias:

1. Recibir las canastas alimentarias de acuerdo a la cobertura autorizada por el DIF Estatal.
2. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. Recibir información sobre temas de orientación y educación alimentaria, calidad e inocuidad de los alimentos y vigilancia ciudadana.
4. La reserva y privacidad de la información personal de la población beneficiaria del Programa, se justifica en los artículos 1, 3 fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Tener continuidad permanente en el Programa hasta la conclusión del periodo establecido.
2. Proporcionar información Clave Única del Registro de Población (CURP), así como datos personales y de ubicación territorial los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos por la DDCAA. Además, considerando lo establecido en los puntos 6.1 y 6.2 del presente documento.
3. Participar activamente en las actividades que resulten del Programa, como son, orientación y educación alimentaria, calidad e inocuidad de los alimentos y vigilancia ciudadana.

c) Obligaciones del DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria:

1. Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC 2025 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal.
2. Elaborar Reglas de Operación para el Programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos con base en el (Anexo C2.A) de la EIASADC.
3. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF y/o H. Ayuntamientos para la operación del Programa basándose en el (Anexo C2.B) de la EIASADC.
4. Coordinar la operación del Programa en la Entidad Federativa con las instancias participantes.
5. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Focalizar la población objetivo del Programa en coordinación con los SMDIF priorizando la población en municipios, localidades o áreas geoestadística básica (AGEB) rural, urbana o indígenas de alto o muy alto grado de marginación de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
7. Iniciar oportunamente la operación del Programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
8. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa.
9. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa.
10. Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
11. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa.
12. Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa.

13. De acuerdo a la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
14. Informar a la DGADC y a las instancias requerientes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa.
15. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual.
16. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan **en el 2025**.
17. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
18. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
19. Concentrar e integrar el Padrón de Beneficiarios para el Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
20. Promover que la selección de las personas beneficiarias del Programa con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de la EIASADC.
21. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para el Programa de acuerdo en lo establecido en la EIASADC 2025.
22. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para el Programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025.
23. Adquirir los insumos alimenticios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2025.
24. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permitan conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega a la población beneficiaria.
25. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad a fin de promover una alimentación correcta.
26. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca de temporada y regional, como parte de los apoyos alimentarios.
27. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio de licitación, de seguimiento y aquellos solicitados por la DGADC.
28. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
29. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

d) Obligaciones del DIF Estatal a través de las Delegaciones Regionales:

1. Apoyar en focalizar la población objetivo del Programa en coordinación con los SMDIF priorizando la población en municipios, localidades o áreas geoestadística básica (AGEB) rural, urbana o indígenas de alto o muy alto grado de marginación de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
2. Asumir la responsabilidad de la distribución de los insumos a la población beneficiaria y enviar la documentación requerida por la DDCAA en tiempo y forma.
3. Entregar los insumos alimenticios del Programa a las personas beneficiarias, en las localidades beneficiadas de acuerdo a las fechas que establezca la DDCAA.
4. Entregar a la DDCAA los acuses de recibo de insumos alimentarios que comprueban la entrega a las personas beneficiarias y demás evidencia comprobatoria que se requiera, a fin de integrar expedientes físicos y electrónicos de los recursos del FAM-AS en los tiempos requeridos.

5. Entregar 5 menús a las personas beneficiarias del Programa y enviar la evidencia que la DDCAA solicite en los tiempos requeridos.
6. Ejecutar la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, para promover una alimentación adecuada.
7. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca de temporada y regional, como parte de los apoyos alimentarios para complementar los menús y canasta alimentaria.
8. Designar enlaces para coordinar e implementar las acciones de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria.
9. Capacitar a las personas beneficiarias del Programa en materia de Orientación Alimentaria, así como en Aseguramiento de la Calidad y Vigilancia Ciudadana.
10. Elaborar el Informe de resultados de OEA.
11. Asesorar a los SMDIF en materia de Orientación y Educación Alimentaria.
12. Aplicar cédula de inspección de almacenes, con todos los requisitos solicitados, realizar su entrega a DIF Estatal, de acuerdo a los tiempos establecidos.
13. Supervisar la operación del Programa, en una muestra del 10% de forma semestral de acuerdo a la calendarización proporcionada por la DDCAA.
14. Integrar, recabar y entregar la documentación de las personas beneficiarias para la captura del Padrón de Beneficiarios del Programa en los tiempos que sean requeridos por la DDCAA. Además de considerar lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del presente documento.
15. Promover con las personas beneficiarias del Programa la línea de atención a quejas 800 712 10 88.
16. Para la atención de quejas o inconformidades manifestadas por los Sistemas Municipales DIF y en su caso las personas beneficiarias.
17. Las demás que la DDCAA requiera para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

e) Obligaciones del SMDIF y/o H. Ayuntamiento:

1. Celebrar el convenio de colaboración con el DIF Estatal, con el fin de operar el Programa.
 2. Participar en forma conjunta con el DIF Estatal en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
 3. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
 4. Operar el programa con observancia y apego a las presentes reglas de operación y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambas partes.
 5. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes para fortalecer la operación del Programa.
 6. Apoyar en la generación de los informes correspondientes sobre la operación del Programa.
 7. Apoyar en integrar, actualizar y entregar la documentación (Clave Única del Registro de Población (CURP), así como datos personales y de ubicación territorial entendiéndose este último como datos del Estado, Municipio y Localidad) de las personas beneficiarias para la captura del Padrón de Beneficiarios del Programa, Además de considerar lo establecido en los puntos 6.1 y 6.2 del presente documento.
- 9.1. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.
- Cuando la entrega de los insumos se realice a persona distinta de las personas beneficiarias.
 - Por uso indebido de los insumos proporcionados a las personas beneficiarias.
 - Por proporcionar información falsa, que contravenga al cumplimiento del objetivo del Programa.
 - Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA, en coordinación con el SMDIF es responsable de la ejecución del Programa en Convenio con los SMDIF y/o H. Ayuntamientos; las Delegaciones Regionales, en el ámbito de su competencia, serán las instancias operadoras.

10.2. Instancia normativa estatal.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA, establece la definición de los aspectos que regulan la ejecución y administración de los recursos provenientes del Ramo General 33 y que se deben realizar en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, además a lo establecido en las Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" para el buen funcionamiento del Programa.

10.3. Instancia normativa federal.

Por tratarse de Recursos Federales le corresponde al SNDIF la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa social a nivel nacional a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario por medio de la EIASADC 2025 vigente con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

El DIF Estatal define los siguientes mecanismos y acciones de coordinación con otras dependencias para garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros:

- Coordinaciones intra e interinstitucionales, mediante la firma de Convenios de Colaboración a nivel Federal, Estatal y/o Municipal con diferentes instituciones.
- Participar en forma conjunta con instancias a nivel federal, estatal, y municipal para el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para detección, selección y focalización y atención de personas beneficiarias.
- Coordinar la operación del Programa en el Estado con instancias participantes.
- Promover la organización y la participación social y activa en un marco de corresponsabilidad, entre los tres órdenes de gobierno y las comunidades, a través de mecanismos que favorezcan la operación y optimización de los recursos.

Lo anterior, permitirá evitar duplicar acciones y apoyos alimentarios con las personas beneficiarias.

11.2. Convenios de colaboración.

El DIF Estatal celebra con los SMDIF y/o H. Ayuntamientos el Convenio para la Administración y Operación del Programa para su ejecución durante el ejercicio fiscal vigente, donde firman las partes que en este intervienen, acuerdos y compromisos para dar cumplimiento al objetivo del Programa y así contribuir a satisfacer las necesidades de las personas beneficiarias.

11.3. Colaboración.

La colaboración para el fortalecimiento de la operación del Programa se determina a través de acciones entre los tres niveles de gobierno como son:

El SNDIF a través de la EIASADC 2025 establece las líneas de acción que permitirán la operación del Programa, como son: promover la organización y participación social en un marco de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y las comunidades, revisar y validar Proyectos Anuales de Atención Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos prioritarios así como establecer variables del Índice de Desempeño con el fin de evaluar la operación del programa, entre otras señaladas en el Capítulo 2 Criterios Normativos de la EIASADC 2025.

El DIF Estatal establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para la adecuada ejecución del Programa de conformidad con las directrices que establezca el SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, como son:

Elaborar considerando lo establecido en las ROP y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación, además de las señaladas en el punto 9. Derechos, obligaciones y sanciones del presente documento.

De igual forma, el DIF Estatal se coordinará con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para realizar acciones que fortalezcan el Programa.

El SMDIF y las Delegaciones Regionales son las instancias responsables de establecer mecanismos y estrategias a seguir para la focalización del Programa, además de las acciones determinadas en el punto 9. Derechos, obligaciones y sanciones del presente documento.

11.4. Otros recursos distintos al FAM- AS.

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional.

Para la complementación de los recursos federales del Ramo General 33, el DIF Estatal podrá destinar otros recursos para la operación y ejecución del programa.

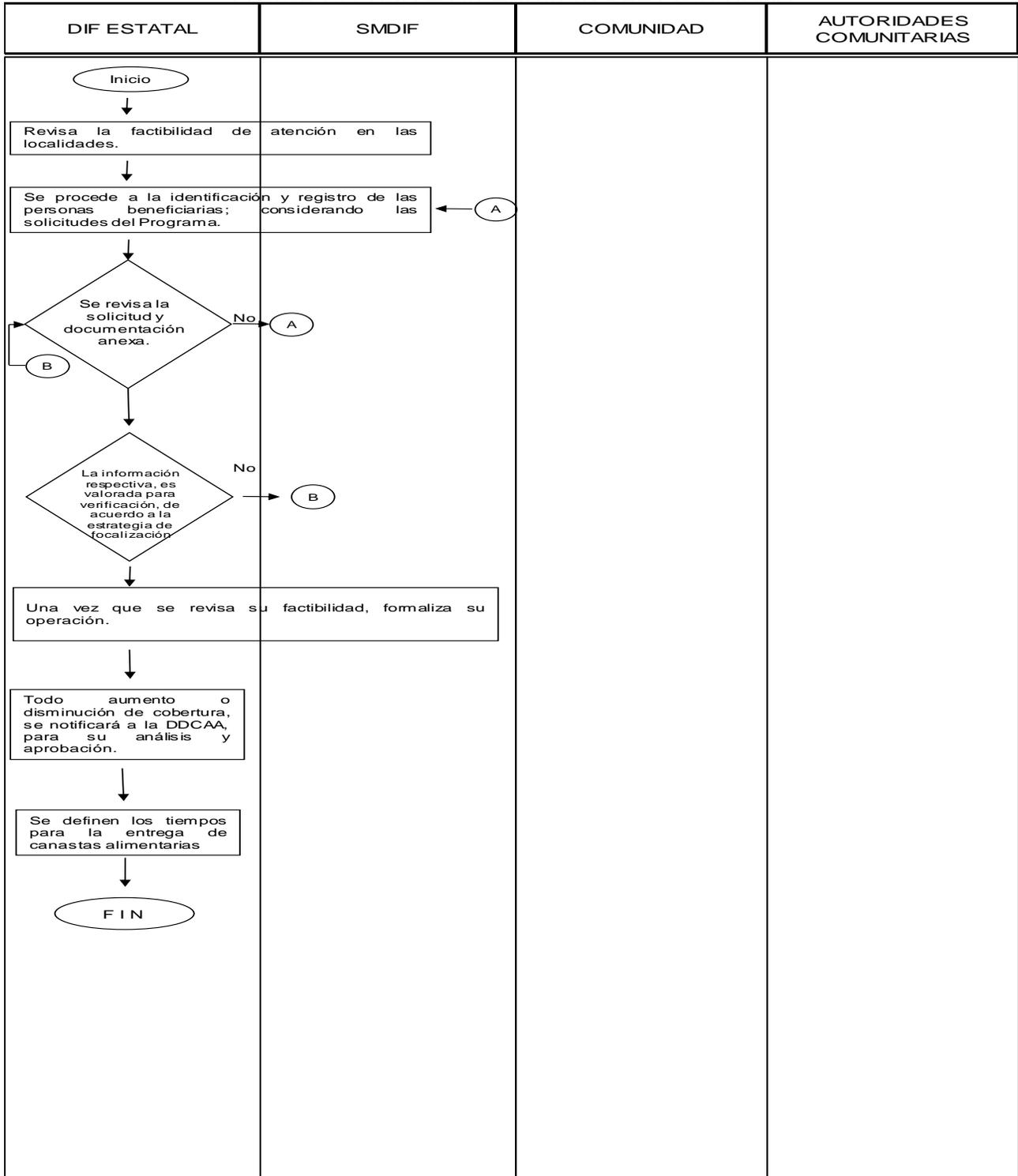
12. Mecánica de operación.

12.1. Proceso.

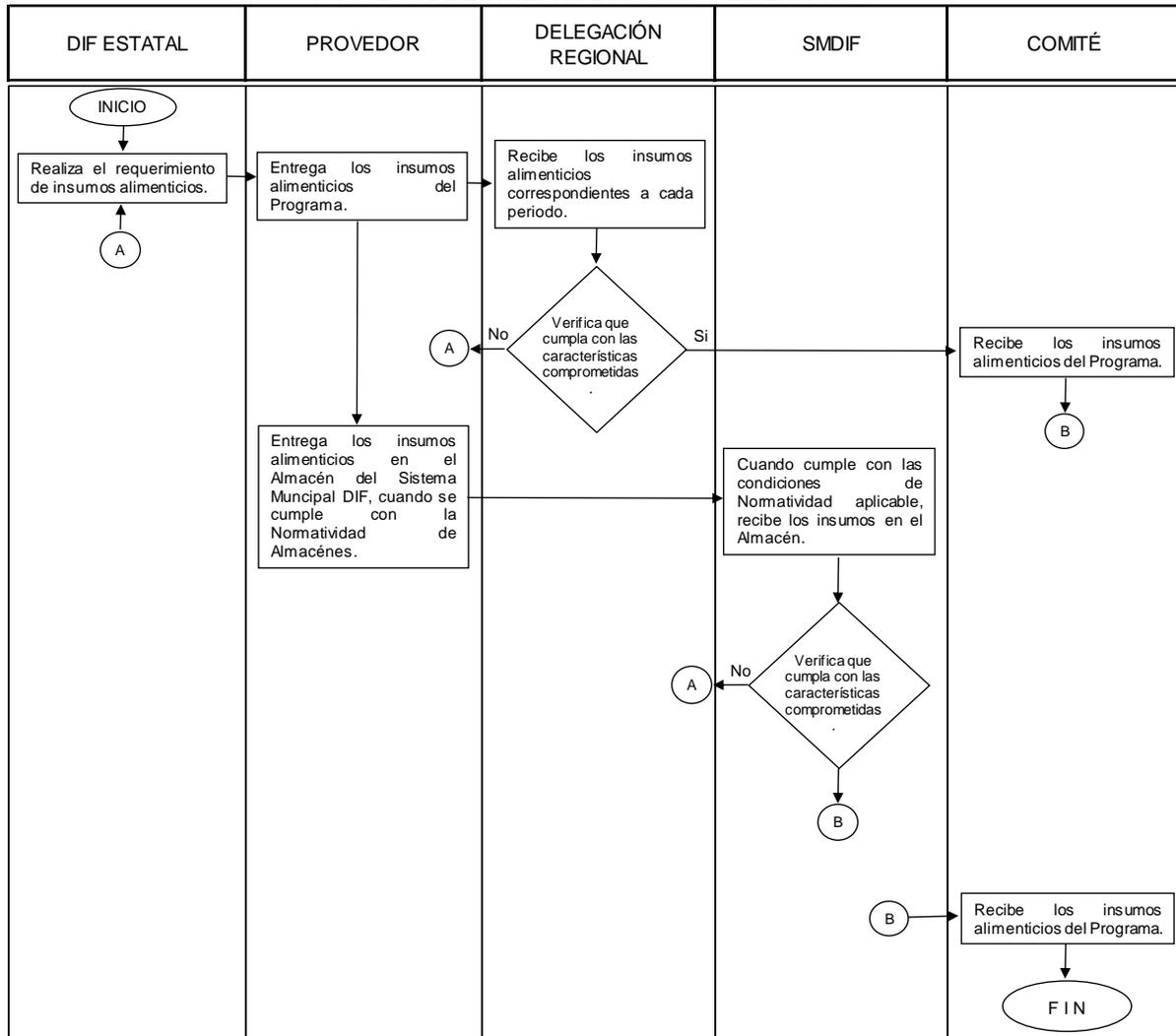
1. Revisar la factibilidad de atención de los centros educativos para que las Delegaciones Regionales y/o SMDIF procedan a la identificación y registro de las personas beneficiarias, se tomarán en cuenta las solicitudes del Programa.
2. Cuando exista solicitud del promovente, el DIF Estatal y/o el SMDIF revisarán la solicitud y documentación personal (Clave Única del Registro de Población), así como datos personales y de ubicación territorial entendiéndose este último como datos del Estado y Municipio y Localidad) de las personas beneficiarias para la captura del Padrón de Beneficiarios del Programa; si de la revisión resultare que éstos se encuentran incompletos o no se encuentran vigentes, se realizará la prevención respectiva para que el solicitante en un plazo no mayor de 8 días hábiles la solvente para continuar con el trámite correspondiente. Los datos personales serán protegidos de acuerdo a los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3. Una vez recabada la información respectiva, serán valorados por la Delegación Regional en coordinación con el SMDIF, para la verificación de acuerdo a la estrategia de focalización.
4. Una vez que el DIF Estatal revisa su factibilidad, basado en los lineamientos de focalización y la cobertura autorizada, formaliza la operación, en un término de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en caso de aplicar.
5. Todo aumento o disminución de cobertura, será comunicado a la DDCAA para su análisis y aprobación.
6. El DIF Estatal definirá los tiempos para entregar los insumos alimenticios, de acuerdo a los tiempos establecidos por la DDCAA.



PROCESO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA



PROCESO DE ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS



12.2. Ejecución.

Para un adecuado funcionamiento del Programa, la Delegación Regional lleva a cabo acciones a nivel de las localidades donde opera, según sea el caso, respecto a la definición de criterios para la entrega de las canastas alimentarias.

12.2.1. Avances físicos-financieros.

Con el objeto de dar seguimiento a las actividades con las personas beneficiarias, el DIF Estatal deberá realizar una planeación de actividades con el fin de determinar el cumplimiento de las mismas, además que le permita determinar acciones de mejora del servicio proporcionado a las personas beneficiarias, lo anterior le permitirá que en cada uno de los periodos programados determine porcentajes de cumplimiento.

El DIF Estatal elabora periódicamente informes físicos y financieros del Programa conforme a la normatividad establecida en la EIASADC 2025, mismos que son enviados al DIF Nacional y a la Dirección de Planeación y Administración.

El DIF Estatal realiza un informe del Programa en razón de dar a conocer la información sobre los recursos financieros ejercidos en la Ejecución del Programa, correspondiente a recursos federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Fondo V.i. Asistencia Social, comunicado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior lo realiza a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos.

En cuanto a los recursos del FAM-AS no devengados al 31 de diciembre del 2025, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) conforme a la normatividad aplicable.

12.2.2. Cierre de ejercicio.

El SMDIF y/o H. Ayuntamiento deberán verificar que se cumpla lo establecido en el Convenio para la Administración y Operación del Programa.

El DIF Estatal a través de la DDCAA, deberá elaborar de forma anual el cierre sobre la ejecución del Programa

12.3. Causas de fuerza mayor.

En caso de cualquier desastre natural, contingencia o emergencia que limite a las personas beneficiarias consumir los insumos alimenticios en las localidades que cuentan con un espacio designado para este fin, podrá hacerse la entrega para que sean consumidos en lugar distinto, toda vez que el DIF Estatal establezca los mecanismos de operación y se darán a conocer por los medios que la DDCAA establezca, y pueden ser: vía telefónica, reuniones con las personas beneficiarias, medios de comunicación, entre otros a través de las Delegaciones Regionales y/o SMDIF.

Para este supuesto como para alguna otra circunstancia no prevista en las presentes Reglas de Operación, lo resolverá específicamente la DDCAA de DIF Estatal, notificando de cualquier resolución al respecto a la Junta Directiva de este Organismo.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Los recursos para la operación del Programa tienen su origen en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (en proceso de publicación), así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los recursos del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM). El DIF Estatal dará a conocer el monto del presupuesto autorizado a través del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso que se informa en la Plataforma Estatal de Transparencia (PETS), artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, fracción XX-A, podrá ser consultada en la siguiente liga <https://dif.slp.gob.mx/transparencia/> en apartado Transparencia.

Además, el DIF Estatal podrá destinar recurso estatal para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

13.2. Evaluación.

Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa de inversión, financiados con recursos que tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM-AS), transferidos al Estado de San Luis Potosí, como parte de un proceso integral y gradual a fin de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados para la toma de decisiones vinculadas al círculo presupuestario y fortalezca la eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público. Lo anterior, con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Como parte de la evaluación del Programa, se consideran los resultados de pobreza en el Estado a través de la medición multidimensional que emite el CONEVAL.

Interna.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA lleva a cabo la evaluación interna, que consiste en el seguimiento a los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con el fin de monitorear su desempeño, detectar desviaciones y en su caso la toma oportuna de decisiones que permitan continuar con el cumplimiento del objetivo del Programa. Además de dar

seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se identifican a los programas de la EIASADC 2025, a través de un equipo multidisciplinario del DIF Estatal.

Externa.

La Secretaría de Finanzas del Estado lleva a cabo el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) al Programa, a través de la contratación de un despacho externo, quien emplea los términos de referencia para la evaluación del Programa que opera con recursos del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM-AS).

Se establecen objetivos específicos para cada apartado:

- **Diseño** → Identificar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación estratégica, la consistencia entre diseño y normatividad, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Planeación estratégica** → Identificar instrumentos de planeación y orientación hacia resultados en términos del fondo, de forma que integre la visión estratégica de las distintas acciones que se realizan con recursos del fondo.
- **Cobertura y focalización** → Examinar la estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado. Implica el reconocimiento de objetivos estratégicos (en términos de población objetivo) y su alcance.
- **Operación** → Analizar los procesos establecidos en la normatividad del fondo, así como los instrumentos de gestión con los que opera el fondo. Igualmente se consideran sus sistemas de información y mecanismos de rendición de cuentas.
- **Percepción de beneficiarios** → Identificar los instrumentos de recolección de información para medir el grado de satisfacción de las personas beneficiarias (los beneficiarios) acerca del programa y sus principales resultados.
- **Resultados** → Examinar la vinculación resultados - atención del problema.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XII, 61 fracción II inciso c); y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXI y XLV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6 fracción II y V, 29, 31 y 39 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 20 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2025; así como en el eje 4: Gobierno Responsable para San Luis del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027 en la vertiente Finanzas

Responsables y Sanas se establece el: Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí 2025.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que la federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Además las evaluaciones se podrán realizar conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emite la Secretaría de Finanzas del Estado, del año correspondiente y la normatividad aplicable, y que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

13.2.1. Resultados y seguimiento.

Permite una mayor eficiencia en el ejercicio de los recursos y una mejor focalización del Programa y este se puede llevar a cabo por las siguientes instancias:

- A) Contraloría General del Estado.
- B) Órgano Interno de Control del DIF Estatal.
- C) Personal del Sistema Nacional DIF.



D) Personal que designe el DIF Estatal.

13.3. Control y auditoría.

Los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las Entidades Federativas, es por ello que son auditados y revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Es responsabilidad del Programa proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias, por corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 del FAM-AS.

13.4. Indicadores de Resultados.

PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD						
Eje 2 Política Social						
Alineación con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024						
Alineación con el Eje 01 Bienestar para San Luis del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027						
Sector: 1.2 Menos pobreza, más bienestar						
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR						
Nivel: Fin						
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Medios de Verificación	Supuestos
Contribuir a favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas en situación de vulnerabilidad, atendiendo preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.	Porcentaje de personas beneficiarias con apoyos alimentarios y acciones de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de personas beneficiarias atendidas / Número total de personas en situación de vulnerabilidad que habitan en el Estado x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	Padrón de beneficiarios.	El DIF Estatal contribuye a favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas en situación de vulnerabilidad, del Estado de San Luis Potosí, a través de la entrega de apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia.



Nivel: Propósito						
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Medios de Verificación	Supuestos
Personas con discapacidad y personas mayores en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, preferentemente de alto y muy alto grado de marginación o alto y muy alto rezago social, mejoran su alimentación nutritiva y de calidad.	Porcentaje de personas beneficiarias del Programa atendidas con apoyos alimentarios y acciones de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de personas beneficiarias atendidas / Número total de personas beneficiarias programadas x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	Planeación del requerimiento Insumos Informe de Ejecución de Programas Alimentarios. Padrón de beneficiarios.	Las personas en situación de vulnerabilidad del programa aprovechan los apoyos alimentarios.
Nivel: Componente						
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Medios de Verificación	Supuestos
Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de Cumplimiento de Menús/ Dotaciones con Criterios de Calidad Nutricia	Número de menús/dotación que cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia/ número de menús/dotación conformados X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	Oficio de retroalimentación del SNDIF	Las personas beneficiarias del Programa, reciben apoyos alimentarios con Criterios de Calidad Nutricia.
Capacitaciones otorgadas en materia de de Orientación y Educación Alimentaria	Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de capacitaciones Orientación y Educación Alimentaria proporcionadas/ Número de capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria programadas X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	Cronograma de Capacitaciones	Las personas en situación de vulnerabilidad del programa reciben las capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria.
Nivel: Actividad						



Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Medios de Verificación	Supuestos
Ejecución del recurso asignado al Programa.	Porcentaje de recursos destinados a la adquisición de apoyos alimentarios del Programa.	Cantidad de recurso ejercido/ Total de recurso asignado X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	Planeación del requerimiento Insumos Alimentarios Informe de Ejecución de Programas Alimentarios.	El recurso asignado al programa se ejecuta de acuerdo a lo planeado.
Programación y distribución de apoyos alimentarios.	Porcentaje de apoyos alimentarios distribuidos.	Cantidad de apoyos alimentarios entregados /cantidad de apoyos alimentarios programados x 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	Cuadro de distribución. Recibos.	Las personas beneficiarias registrada en el padrón del programa reciben los apoyos alimentarios.
Emisión de Acuses de Recibos de Insumos por Beneficiarios.	Porcentaje de Acuses de Recibos de Insumos por Beneficiarios emitidos.	Número de Acuses de Recibos de Insumos por Beneficiarios emitidos/Número de Acuses de Recibos de Insumos por Beneficiarios programados x 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	Reporte de Acuses de Recibo.	Los Comités de Espacios Alimentarios reciben los apoyos alimentarios
Integración de Padrón de beneficiarios.	Porcentaje de registros de personas beneficiarias del Programa capturados.	Número de registros capturados / número de personas beneficiarias del Programa X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	Padrón de Beneficiarios.	Las personas beneficiarias del programa reciben apoyos alimentarios.
Emisión del Informe de las Capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria.	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de Informes de Orientación y Educación Alimentaria entregados/ Número de Informes de Orientación y Educación Alimentaria programados X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	Informe de Orientación y Educación Alimentaria.	Las personas beneficiarias del programa aprovechan las capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria.

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

La DDCAA y las Delegaciones Regionales promoverán ante las localidades y/o personas beneficiarias del Programa, sobre los requisitos, características del mismo y beneficios.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el DIF Estatal, a través de la DDCAA y Delegaciones Regionales, así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página oficial del DIF Estatal www.dif.slp.gob.mx, Periódico Oficial del Estado y considerando lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la siguiente liga <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/xBuscadorDIFEstatal?OpenForm> de la plataforma estatal de Transparencia (PETS), artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, fracción XX-A.

Se incluye al presente documento de Reglas de Operación la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

14.2. Padrones de beneficiarios.

Es responsabilidad de la DDCAA validar y revisar la información del padrón de beneficiarios del Programa, y de las Delegaciones Regionales en coordinación con los SMDIF, concentrar, e integrar y recabar a documentación de las personas beneficiarias para la integración del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y con base en los criterios establecidos en las primeras 21 variables descritas en los requerimientos establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), así como en el Anexo C2.C Modelo de variables para la elaboración de Padrones de beneficiarios personas físicas de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS, de la EIASADC 2025. El padrón de beneficiarios podrá ser rotativo, conforme a las necesidades del Programa. Además, considerando lo establecido en el punto 6.1 y 6.2 del presente documento.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Para un adecuado seguimiento al cumplimiento del objetivo del Programa, se definen acciones a través de la Atención a Quejas manifestadas a la línea telefónica con número (800 712 10 88), permitiendo a las Delegaciones Regionales y SMDIF, promover con las personas beneficiarias del Programa, el uso de la línea de atención a quejas 800 712 10 88 con el fin de manifestar aquellas situaciones de incumplimiento en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos.

Para que la ciudadanía pueda hacer solicitudes de información, debe ingresar a la página de **CEGAIP** (<http://www.cegaipslp.org.mx/>), posteriormente en la parte inferior derecha identificar el apartado **SISA12.0** e ingresar para darse de alta en el apartado de color verde “**Solicitante**”, el cual describe los pasos para presentar su solicitud.

Cuando se considere que la queja o denuncia es de competencia del Órgano Interno de Control, el DIF Estatal lo hará de su conocimiento por las vías oficiales establecidas, dando el seguimiento subsecuente para la solventación total de la misma.

14.4. Comités de vigilancia ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las personas beneficiarias considerados en la EIASADC 2025, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Para la entrega de canastas alimentarias **no será necesario la conformación del comité**, en estos casos aplicará el Informe de recepción de canastas alimentarias para garantizar la vigilancia ciudadana, la cual se firmará cada vez que se haga la entrega de las canastas.

En caso de identificar alguna irregularidad, las personas beneficiarias deberán reportarla al DIF Estatal y deberá verse reflejado en el informe cuatrimestral de quejas y denuncias solicitado por la DGADC. Para estos programas se podrá pegar un cartel durante la entrega, el cual contenga la información antes mencionada, o en su caso hacer entrega del material junto con los menús, lista de insumos.

Para la vigilancia ciudadana el DIF Estatal deberá realizar tanto el material como la difusión a los SMDIF y enviar al SNDIF evidencia de la difusión de acuerdo con la muestra solicitada por la DGADC.

EI DIF Estatal:

- Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante el informe cuatrimestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- Elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros) a las personas beneficiarias, padres y/o tutores según sea el caso, con información sobre el programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas

de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad de medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo.

- Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.

14.5. Mecanismo de corresponsabilidad.

Para las personas beneficiarias de este Programa el apoyo es totalmente gratuito.

15. Marco jurídico.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 1°, 2° inciso B fracción III, 4 párrafo segundo, noveno y décimo, 2°, 4°, 25, 26, 27 fracción XX, 74, 126 y 134.
- **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí**, artículos 1°, 5° párrafo segundo, 7°, 8°, 9 fracciones II, III, XVI inciso d), 12, 14, 82, 83 y 135.
- **Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, artículos 1°, 2°, 3° fracción III y V, 5° fracción I, VIII, XIX, 6° fracción IV inciso a) número 9, artículo 7°, 13°, 14° fracción I, III, XXI, XXIV, 15°, 30° fracción VIII, 47° fracción I, II, III, IV; 48° fracción I, II; 50° fracción II, VII, y 52°.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí**, artículos 1°, 3° fracción II inciso a), 5°, 12°, 33° fracción VII, XL, 51° y 52°.
- **Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí**, artículos 1° fracción I, 2° fracción I, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 8°, 22°, 23°, 24°, 81° y 86°.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, artículos 1°, 2° fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 3° fracción XI y 82°.
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí**, artículos 16°, 17° y 18°.
- **Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí**, artículo 22 fracción I, II y III.
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 58°, 75° y 77° fracción II, 78°, 79°, 85°, 107°, 110° y 111°.
- **Ley General de Salud**, artículos 2° fracción V, 3°, fracción IV, IV Bis, VIII, XI, XII, XVI y XVIII, 6°, fracción VII, X, XI, 7° fracción XIII, XIII Bis, 27 fracción IX y X, 66°, 110°, 111° fracción II, 112° fracción III, 113°, 114°, 115° fracción II, III, IV, VI, VII, IX, X, y XI, 159° fracciones V y VI, 172°, 210°, 212° y 213°.
- **Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible**.
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículos 1°, 2°, 3°, fracción IV.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículos 1°, 2° y 3° fracción VI.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículos 1°, 2°, 25° fracción V, 37°, 39°, 40°, 41°, 48° y 49° fracción V.
- **Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2025**.
- **Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares**, artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 10° fracción II.
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, artículos 1°, 2° y 3° Fracción XXI, 4° Fracción I, 5° fracción II, 14°, 17° y 18°.
- **Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo**, artículos 5°, 7°, 8° y 10°.
- **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025**, artículos 3°, 5°, 7°, 27°, 28°, 29° y 41°.
- **Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí**. artículos 2°, 4°, 6° fracción II, 16° fracción I, 29°, 31°.
- **Ley General de Desarrollo Social**, artículos 3°, 6°, 14°, 17°, 19° fracción V, 30° y 36° fracción VII, 61°, 62°, 63°, 64° y 65°.
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, artículo 5 fracción IV.
- **Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes**, artículos 1° fracción IV, 3°, 4° fracción XX, 10°, 11°, 13° fracción VII, artículo 36, 37 fracción I y II, 39, 50° fracción III y VIII, 53°.
- **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social**, artículos 1°, 61°, 62°, 67°, 68°, 69° y 70°.
- **Ley de Planeación**, artículos 2° fracción III y 9°.
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 56°, 70° y 71°.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 5°.
-



Anexos.

ANEXO 1 CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27 /septiembre/2021
--	--	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO **2025** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**EL DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, -----, ASISTIDA POR EL -----, DIRECTOR DE ASUNTOS JURDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y ----- DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE -----, S.L.P., INSTANCIA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA -----, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

DECLARACIONES

- I DE “EL DIF ESTATAL”
- II “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y/O H. AYUNTAMIENTO”
- III DE “LAS PARTES”

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

SEGUNDA. – OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

TERCERA. – CONFORMACION DE LOS APOYOS.

CUARTA. – NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- a) “EL H. AYUNTAMIENTO/SISTEMA MUNICIPAL DIF.
- b) “EL DIF ESTATAL”

QUINTA. – COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”.

SEXTA. – COMPROMISOS DEL H. AYUNTAMIENTO/ SISTEMA MUNICIPAL DIF”.

SÉPTIMA. – DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.



OCTAVA. – REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

NOVENA. – CONTROL Y VIGILANCIA.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

DÉCIMO PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDA. – MODIFICACIONES.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA.

DÉCIMO CUARTA. – DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

DÉCIMO QUINTA. – DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

DÉCIMO SEXTA. – DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMO NOVENA. – PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA.

“EL DIF ESTATAL”

“EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”

DIRECTORA (OR) GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESIDENTA(E) DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF DE _____, S.L.P.

DIRECTORA (OR) DE DESARROLLO COMUNITARIO Y
ASISTENCIA ALIMENTARIA.

DIRECTORA (OR) DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS.

LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDE AL DOCUMENTO LEGAL DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE _____, S.L.P., CON FECHA _____, MISMO QUE CONSTA DE --- --FOJAS.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. - Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a las mismas.

C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

L.B JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO.
(Rúbrica)